

2021-00378 URG. LIQUIDA RV: Memo Apta. Lq. y Sust. Poder; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738

Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/04/2023 8:40

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

20230317- Anexos.pdf; 20230317- Memo Apta. Lq..pdf;

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 3:02 p. m.

Para: Monica Diaz Robles <mdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memo Apta. Lq. y Sust. Poder; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738

De: Ana Maria Sandoval Combariza <abogado15@kingsalomon.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 8:30

Para: jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>

Asunto: Memo Apta. Lq. y Sust. Poder; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	<p>Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuanfía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagaré # CL11643-OPT1827 • Radicado # 2021-738
--------------------	---

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted que **acepto el poder de sustitución** encomendado por el **apoderado** de la entidad demandante INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S., de conformidad con los siguientes documentos:

1. Poder de sustitución a la suscrita, identificada con cédula de ciudadanía Cédula de Ciudadanía # 1.019.146.448 expedida en Bogotá y T.P. # 385.354 del C.S. J., para que actúe como apoderada

de la entidad demandante.

2. Por lo anterior, me permito informar al Despacho que el correo electrónico de la suscrita es abogado15@kingsalomon.com el cual coincide con el correo que se inscribió en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA – URNA, numero de contacto 3013312620.

3. De conformidad con lo expuesto, me permito de manera respetuosa aportar lo siguiente:

I. Liquidación del crédito elaborada por mi representada por la suma de **CATORCE MILLONES QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.015.028 M/Cte.)** con fecha de corte al **17 de marzo de 2023**.

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PAGARÉ # CLI1643-OPT1827 CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023.

LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ # CLI1643-OPT1827 CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023	
Valor Saldo Capital	\$6.645.200
Valor Saldo intereses de Moratorios	\$3.786.623
Valor Saldo Intereses de Plazo	\$3.583.205
TOTAL, LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023	\$14.015.028

II. PETICIÓN

1. Sírvase Señor Juez Reconocer personería jurídica a la suscrita, de conformidad con el poder especial que se aporta con el presente escrito.
2. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **Artículo 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

III. ANEXOS

1. Poder especial otorgado a la suscrita.
2. Correo electrónico por medio del cual el Dr. EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ otorga poder a la suscrita de conformidad con lo reglado en la ley 2213 de 2022.
3. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de la suscrita.
4. Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el Pagaré # CLI1643-OPT1827 elaborada por mi representada con corte al **17 de marzo de 2023**.

Del Señor (a) Juez,

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA

C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.

T.P. # 385.354 del C.S.J.

Correo: abogado15@kingsalomon.com

Ana María Sandoval Combariza
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703

Tel: (571) 2870737, 3230746

Cel: 3013312620

e-mail: abogado15@kingsalomon.com

Web: www.kingsalomon.com

****Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information****

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

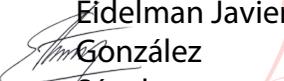
Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO <ul style="list-style-type: none">• Pagaré # CLI1643-OPT1827• Radicado # 2021-738
--------------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente manifiesto que **reasumo** el poder otorgado por la demandante **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, y por medio del presente escrito sustituyo el poder a mi encomendado de manera especial y determinada a la Dra. **ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía #1.019.146.448 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional # 385.354 del Consejo Superior de la Judicatura.

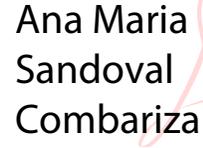
Aclaro que el presente poder de sustitución se otorga con las mismas facultades que me fueron concedidas en poder inicial, incluyendo las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer objeciones, recibir títulos judiciales y las demás facultades establecidas en el **ARTÍCULO 75 DEL C.G.P.** o que la ley le otorga para cumplir a cabalidad con la misión a ella encomendada.

Señor Juez solicito muy respetuosamente reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos a los que se contrae este escrito.

Del Señor Juez,


Eidelman Javier González Sánchez
Firmado digitalmente por Eidelman Javier González Sánchez
Fecha: 2023.03.14 14:49:51
EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. # 7.170.035 de Tunja
T.P. # 108.916 del C. S. de la J.
Correo: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

ACEPTO:


Ana Maria Sandoval Combariza
Firmado digitalmente por Ana Maria Sandoval Combariza
Fecha: 2023.03.17 07:41:26 -05'00'
ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA
C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.
T.P. # 385.354 del C.S.J.
Correo: abogado15@kingsalomon.com

Ana Maria Sandoval Combariza

De: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 2:53 p. m.
Para: Ana Maria Sandoval Combariza
CC: Juan Pablo Melo Insuasty; Juicios; Mónica Alejandra Forero
Asunto: Poder Sust.; Ejec.; Integra Multisolutions S.A.S. Vs. William Dario Anaya Villegas Y José David Cataño Castro; Radicado # 2021-738
Datos adjuntos: 20230313- Sust. Poder AMSC.pdf

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)

jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO <ul style="list-style-type: none">• Pagaré # CLI1643-OPT1827• Radicado # 2021-738
--------------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente manifiesto que **reasumo** el poder otorgado por la demandante **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, y por medio del presente escrito sustituyo el poder a mi encomendado de manera especial y determinada a la Dra. **ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía #1.019.146.448 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional # 385.354 del Consejo Superior de la Judicatura.

Aclaro que el presente poder de sustitución se otorga con las mismas facultades que me fueron concedidas en poder inicial, incluyendo las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer objeciones, recibir títulos judiciales y las demás facultades establecidas en el **ARTÍCULO 75 DEL C.G.P.** o que la ley le otorga para cumplir a cabalidad con la misión a ella encomendada.

Señor Juez solicito muy respetuosamente reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos a los que se contrae este escrito.

Del Señor Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. # 7.170.035 de Tunja
T.P. # 108.916 del C. S. de la J.
Correo: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

ACEPTO:

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA

C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.
T.P. # 385.354 del C.S.J.
Correo: abogado15@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

**** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ****



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 966001

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1019146448.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	385354	28/06/2022	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)

¡Especialistas en telecomunicaciones!

Funza, Marzo 17 de 2023



Señores:

KING SALOMON ABOGADOS S.A.S

Ciudad



Respetados señores

De manera atenta nos permitimos remitir Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el pagaré # CLI1643-OPT1827 con corte a 17 de marzo de 2023 del demandado WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO Nit 76314668.



Capital	6.645.200
Intereses de plazo hasta el 28,05,21	3.583.205
Intereses Moratorios desde el 29 de mayo de 2021 al 17 dde marzo de 2023	3.786.623
Total Liquidación corte 17 de marzo de 2023	14.015.028



Cordialmente,



FIRMA: _____

INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S

NIT: 900.772.057-6

R.L: JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA

Juan.hernandez@ims.net.co



i m s . n e t . c o

Centro Empresarial Celta Trade Park Km7 Aut. Medellín Lote No.62 Bodega 3 Funza.

Fecha Inicial : 29-may-2021
 Fecha Final : 17-mar-2023
 Valor Inicial COP : \$ 6.645.200
 TRM Inicial : \$ -
 Trm Final : \$ -

	Desde	Hasta	Dias	Mora Anual	Mora Mensual	Mora Diaria	Saldo al Inicio	Intereses	Saldo al Final
1	29-may-2021	1-jun-2021	2	25,83%	2,15%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 9.536	\$ 6.654.736
2	1-jun-2021	1-jul-2021	30	25,82%	2,15%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 142.955	\$ 6.797.691
3	1-jul-2021	1-ago-2021	30	25,77%	2,15%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 142.706	\$ 6.940.396
4	1-ago-2021	1-sep-2021	30	25,86%	2,16%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 143.204	\$ 7.083.600
5	1-sep-2021	1-oct-2021	30	25,79%	2,15%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 142.789	\$ 7.226.389
6	1-oct-2021	1-nov-2021	30	25,62%	2,14%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 141.875	\$ 7.368.264
7	1-nov-2021	1-dic-2021	30	25,91%	2,16%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 143.453	\$ 7.511.717
8	1-dic-2021	1-ene-2022	30	26,19%	2,18%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 145.031	\$ 7.656.749
9	1-ene-2022	1-feb-2022	30	26,49%	2,21%	0,07%	\$ 6.645.200	\$ 146.693	\$ 7.803.442
10	1-feb-2022	1-mar-2022	30	27,45%	2,29%	0,08%	\$ 6.645.200	\$ 152.009	\$ 7.955.451
11	1-mar-2022	1-abr-2022	30	27,71%	2,31%	0,08%	\$ 6.645.200	\$ 153.421	\$ 8.108.872
12	1-abr-2022	1-may-2022	30	28,58%	2,38%	0,08%	\$ 6.645.200	\$ 158.239	\$ 8.267.111
13	1-may-2022	1-jun-2022	30	29,57%	2,46%	0,08%	\$ 6.645.200	\$ 163.721	\$ 8.430.832
14	1-jun-2022	1-jul-2022	30	30,60%	2,55%	0,09%	\$ 6.645.200	\$ 169.453	\$ 8.600.284
15	1-jul-2022	1-ago-2022	30	31,92%	2,66%	0,09%	\$ 6.645.200	\$ 176.762	\$ 8.777.047
16	1-ago-2022	1-sep-2022	30	33,32%	2,78%	0,09%	\$ 6.645.200	\$ 184.515	\$ 8.961.562
17	1-sep-2022	1-oct-2022	30	35,25%	2,94%	0,10%	\$ 6.645.200	\$ 195.203	\$ 9.156.764
18	1-oct-2022	1-nov-2022	30	36,92%	3,08%	0,10%	\$ 6.645.200	\$ 204.451	\$ 9.361.215
19	1-nov-2022	1-dic-2022	30	38,67%	3,22%	0,11%	\$ 6.645.200	\$ 214.142	\$ 9.575.357
20	1-dic-2022	1-ene-2023	30	41,46%	3,46%	0,12%	\$ 6.645.200	\$ 229.592	\$ 9.804.948
21	1-ene-2023	1-feb-2023	30	43,26%	3,61%	0,12%	\$ 6.645.200	\$ 239.559	\$ 10.044.508
22	1-feb-2023	1-mar-2023	30	45,27%	3,77%	0,13%	\$ 6.645.200	\$ 250.690	\$ 10.295.198
23	1-mar-2023	17-mar-2023	16	46,26%	3,86%	0,13%	\$ 6.645.200	\$ 136.625	\$ 10.431.823

Capital	6.645.200
Intereses de plazo hasta el 28,05,21	3.583.205
Intereses Moratorios desde el 29 de mayo de 2021 al 17 dde marzo de 2023	3.786.623
Total Liquidación corte 17 de marzo de 2023	14.015.028

Señor:

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)
jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía De INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. Vs. WILLIAM DARIO ANAYA VILLEGAS Y JOSÉ DAVID CATAÑO CASTRO <ul style="list-style-type: none"> • Pagaré # CLI1643-OPT1827 • Radicado # 2021-738
--------------------	--

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma manifiesto a usted que **acepto el poder de sustitución** encomendado por el **apoderado** de la entidad demandante INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S., de conformidad con los siguientes documentos:

1. Poder de sustitución a la suscrita, identificada con cédula de ciudadanía Cédula de Ciudadanía # 1.019.146.448 expedida en Bogotá y T.P. # 385.354 del C.S. J., para que actúe como apoderada de la entidad demandante.
2. Por lo anterior, me permito informar al Despacho que el correo electrónico de la suscrita es abogado15@kingsalomon.com el cual coincide con el correo que se inscribió en la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA – URNA, numero de contacto 3013312620.
3. De conformidad con lo expuesto, me permito de manera respetuosa aportar lo siguiente:
 - I. Liquidación del crédito elaborada por mi representada por la suma de **CATORCE MILLONES QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.015.028 M/Cte.)** con fecha de corte al **17 de marzo de 2023.**

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PAGARÉ # CLI1643-OPT1827 CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023.

LIQUIDACIÓN DEL PAGARÉ # CLI1643-OPT1827 CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023	
Valor Saldo Capital	\$6.645.200
Valor Saldo intereses de Moratorios	\$3.786.623
Valor Saldo Intereses de Plazo	\$3.583.205
TOTAL, LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 17 DE MARZO DE 2023	\$14.015.028

II. PETICIÓN

1. Sírvase Señor Juez Reconocer personería jurídica a la suscrita, de conformidad con el poder especial que se aporta con el presente escrito.
2. De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se sirva Señor **impartir aprobación a la liquidación del crédito**, por este valor o por el que su despacho considere de conformidad con el **ARTÍCULO 446 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
 (...)

Vencido el traslado, **el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

III. ANEXOS

1. Poder especial otorgado a la suscrita.
2. Correo electrónico por medio del cual el DR. EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ otorga poder a la suscrita de conformidad con lo reglado en la ley 2213 de 2022.
3. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de la suscrita.
4. Liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en el Pagaré # CLI1643-OPT1827 elaborada por mi representada con corte al **17 de marzo de 2023.**

Del Señor (a) Juez,

Ana Maria
Sandoval
Combariza

Firmado digitalmente por Ana
Maria Sandoval Combariza
Fecha: 2023.03.17 07:47:18
-05'00'

ANA MARIA SANDOVAL COMBARIZA
C.C. # 1.019.146.448 de Bogotá.

T.P. # 385.354 del C.S.J.

Correo: abogado15@kingsalomon.com